

### REQUISITOS

En el caso de se efectúe algún servicio de transporte internacional con vehículos que superen las 2,5 y hasta las 3,5 toneladas de MMA deberán cumplir, además de los requisitos de la autorización MDL, los siguientes requisitos:

1) **Competencia Profesional** para la especialidad de mercancías:

- a. **Si el titular es una persona física**, el gestor de transportes podrá ser el titular o estar contratado y de alta en Seguridad Social a tiempo completo, en el grupo de cotización 1, 2 o 3.
- b. **Si el titular es persona jurídica**, podrá estar contratado y de alta en Seguridad Social a tiempo completo, en el grupo de cotización 1, 2 o 3 o poseer el 15% del capital social y estar de alta en SS en el régimen que corresponda.

En todo caso, desarrollar la dirección efectiva y permanente de las actividades de transporte de la empresa, para lo cual deberá desarrollar al menos las funciones señaladas en el artículo 112 del ROTT.

2) **Disponer de capacidad financiera** de un capital y reservas por un importe mínimo de 1.800 euros por el primer vehículo de MMA superior a 2,5 e inferior a 3,5 toneladas y 900 euros por cada vehículo adicional utilizado que tenga la misma MMA.

- a. **Si el titular es una persona física**: se presumirá que cumple la condición siempre que ninguno de los vehículos adscritos a la autorización rebase la antigüedad de 12 años contada desde su primera matriculación y disponga de ellos en propiedad o arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, contratado por un plazo no inferior a 24 meses.
- b. **Si el titular es persona jurídica**: de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda.

## DOCUMENTACIÓN

Documentación adicional a presentar en el caso de efectuar algún servicio de transporte internacional con vehículos que superen las 2,5 y hasta las 3,5 toneladas de MMA:

- 1) **Declaración responsable** de cumplimiento de funciones del gestor de transporte.
- 2) **Competencia Profesional:** Si el gestor es accionista, acreditación del porcentaje de participación de al menos el 15% del capital de la empresa (entre otros, escritura si es de nueva creación o Impuesto de Sociedades del último año).
- 3) Justificante de **capacidad financiera**. Si no queda acreditado el importe que se indica en el apartado 6.b con los vehículos (p. física) o si es insuficiente el capital y reservas (persona jurídica) se acreditará de una de las siguientes maneras:
  - a. Que dispone de una garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, mediante la que ésta se convierte en garante solidario de dicha empresa frente a sus acreedores por esa cuantía.
  - b. Que una entidad financiera acredita que la empresa tiene acceso a crédito por esa cuantía.